



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el Decreto de la Presidencia nº 2019/5076, de fecha 9 de agosto de 2019, por el que se procede a delegar en la miembro corporativa con delegación especial en Hacienda y Recursos Humanos, las facultades propias de la Presidencia relativas a la resolución acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos o procesos laborales que se interpongan contra el Cabildo en materia de personal y subsiguiente comunicación al Servicio Jurídico o nombramiento de letrado y/o procurador;

Vista la solicitud realizada por el Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica de este Cabildo Insular, de fecha 16 de septiembre de 2019, en el que se detalla que los trámites anteriormente mencionados los realiza directamente dicho Servicio, y por motivos de eficiencia en la gestión de los recursos de esta Corporación, propone la modificación de dicha delegación, asumiendo, como en el resto de materias, la Presidencia de la Corporación la personación y la designación de letrados.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 n) de la Ley 8/2015, de la Ley de cabildos insulares y los artículos 17, 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar el texto del citado Decreto de la Presidencia nº 2019/5076, de fecha 9 de agosto de 2019, **eliminando el siguiente apartado:**

“o) Resolución acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos o procesos laborales que se interpongan contra el Cabildo en materia de personal y subsiguiente comunicación al Servicio Jurídico o nombramiento de letrado y/o procurador”, quedando el resto del texto inalterado, con siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Visto el Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular de fecha 2 de agosto de 2019, registrado con el número 2019/5005, en el que se designa como miembro corporativo titular del **ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, a **Don Carlos Javier Cabrera Matos**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Vista la Resolución del Consejero Insular del Área de **HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA** de este Cabildo Insular de fecha 8 de agosto de 2019, registrado con el número 2019/5048, en el que se designa como miembro corporativo con delegación especial en las materias de **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** a Doña María Nayra Castro Pérez.

Vista las necesidades del **ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, y con la finalidad de que los distintos Servicios se gestionen de forma eficaz, eficiente, optimizando los recursos existentes, sin perjuicio de la Jefatura Superior sobre el personal al servicio de la administración insular, y como ordenador de pagos.

FUNDAMENTOS

Considerando lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (BOP núm. 33, 16 de marzo de 2018).

Considerando lo establecido el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- DELEGAR en la miembro corporativa con delegación especial en **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, las propias de esta Presidencia relativas:

- A la ordenación, gestión y dirección del personal funcionario y laboral al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, pudiendo dictar cuantas instrucciones de servicio, circulares y resoluciones administrativas sean necesarias, tanto para el reconocimiento y ejecución de los derechos reconocidos por la legislación básica del Estado sobre Función Pública y Régimen Laboral, por la legislación autonómica, y por los Acuerdos y Convenios suscritos por esta Corporación y los representantes del personal funcionario y laboral, como para el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la citada normativa estatal y autonómica.

- A Iniciar, incoar y resolver, mediante actos administrativos sobre las siguientes materias:

- En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
 - a) Confección y propuesta de las bases de selección.
 - b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.
 - c) Propuesta de los miembros de los Tribunales de selección.

- *En materia de situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo del personal:*
 - a) *Concesión de reingresos y reincorporaciones del personal al servicio activo; de excedencias; de situaciones de servicios especiales o de servicios en otras Administraciones Públicas; de todo tipo de permisos y licencias, incluida la asistencia a cursos de formación y la acumulación de crédito horario.*
 - b) *Adscripción de personal a puestos de trabajo vacantes, así como otras formas de provisión distintas del concurso y la libre designación.*
 - c) *Traslados de personal entre distintas dependencias administrativas y resolución de expedientes de movilidad geográfica y funcional, o por razones de salud, o de modificación sustancial de condiciones de trabajo.*
 - d) *Ejecución de órdenes judiciales de retención de sueldos o retribuciones del personal, y de requerimientos de la Seguridad Social, Agencia Tributaria u otros organismos.*
 - e) *Reconocimiento de servicios previos.*
 - f) *Confección y propuesta de la Oferta de Empleo Público.*
 - g) *Confección y propuesta de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.*
 - h) *Confección y propuesta de las bases de provisión de puestos de trabajo.*
 - i) *Confección y aprobación del plan anual de vacaciones del personal, incluidas las modificaciones puntuales de carácter individual.*
 - j) *Propuesta de incoación de expedientes disciplinarios y resolver la incoación de los de información reservada.*
 - k) *Autorización de horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios e indemnizaciones por razón de servicio.*
 - l) *Concesión de complemento de productividad.*
 - m) *Tramitación de las propuestas de contratación de personal temporal y de nombramiento de funcionarios interinos.*
 - n) *Contratación y nombramiento de personal.*
 - o) *Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.*

- *En materia de prestaciones sociales del personal funcionario y laboral, recogidos en el correspondiente Acuerdo o Convenio Colectivo, y/o tramitación de ayudas por familiares discapacitados; de ayudas de estudio; de prestaciones sanitarias; de complementos de pensión; de indemnizaciones o premios por jubilación o antigüedad; de anticipos de sueldo; y en general de cualquier otro trámite previsto en el Acuerdo o Convenio, así como su ordenación de pago.*

- *Además de las anteriormente mencionadas, se delegan todas aquellas competencias en materia de Recursos Humanos, que no esté atribuidas a otros órganos de la Corporación.*

SEGUNDO.- DELEGAR en la miembro corporativa con delegación especial en HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, las propias de esta Presidencia relativas la ordenación de pagos a que dé lugar el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y comprometidos, así como la firma de los documentos contables y no contables, internos y externos, en que dichos pagos se materialicen, tales como mandamientos, nóminas, cheques, órdenes de transferencias, etc.

TERCERO.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro corporativo con delegación especial, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias ahora delegadas como titular de la competencia originaria, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

CUARTO.- *Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido, en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, (BOP núm. 33, 16 de marzo de 2018), de 1 de abril, de cabildos insulares, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 8/2015, de cabildos insulares y, en concreto contra los actos dictados por el órgano delegado que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la presidencia del Cabildo Insular.*

QUINTO.- *La presente delegación surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.*

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención Accidental de Fondos y a los diferentes servicios para su conocimiento y efectos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,